



AFLR

PROCESO: IMPOSICION DE SERVIDUMBRE

RADICADO: 680014003011-2020-00254-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

El Despacho encuentra que la parte demandante se ha permitido ofrecer respuesta al requerimiento efectuado por este Juzgado, mediante auto de fecha 16 de junio de 2022, en el sentido de informar que la Inspección Judicial ordenada sobre el predio objeto de servidumbre se llevó a cabo en el mes de mayo de la presente anualidad, no obstante el Juzgado Promiscuo Municipal de Abrego – Norte de Santander, no se ha permitido devolver el Despacho Comisorio, ello para agregarlo al expediente y proseguir con el trámite procesal pertinente, por lo tanto este Juzgado dispone oficiarles en tal sentido.

Asimismo, pone de presente la parte demandante, que en el numeral séptimo del auto de fecha 07/09/2020, se dispuso oficiar a la Agencia Nacional de Tierras, sin embargo, dicho oficio no ha sido remitido por parte del Juzgado. En tal sentido se tiene que efectivamente no se ha librado dicha comunicación, razón por la cual, el Despacho dispone la elaboración y envío del citado oficio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: OFICIAR al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO – NORTE DE SANTANDER, para que se sirvan devolver el Despacho Comisorio N° 0016 de fecha 23 de marzo de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: LIBRAR el oficio dirigido a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, conforme lo ordenado por auto de fecha 07/09/2020 en el numero séptimo de su parte resolutive.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO